

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Numero de alumnos: 20 alumnos.

Numero de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

Lugar y fecha de realización: Local de la Asociación de la Tercera Edad de Selaya.

Días 19 a 21 y 26 a 28 de octubre de 2009.

El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/13946

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Autorización de cursos de Aplicador de Productos Fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 3 de agosto de 2009, comunica la autorización del siguiente curso:

Titulo del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: Eduardo de Mier Obregón.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Numero de alumnos: 20 alumnos.

Numero de horas lectivas: 25.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003.

Lugar y fecha de realización: Salón de Actos del Ferial de Ganados de Torrelavega.

Días 1,2,8,13,15,16 de octubre 2009.

El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

09/13953

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Resolución relativa a la descatalogación y desafectación del dominio público forestal de varias parcelas ubicadas en el MUP 316, perteneciente al pueblo de Sobremazas.

En sesión celebrada el 4 de junio de 2009, la Junta Vecinal de Sobremazas adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Biodiversidad la descatalogación de terrenos pertenecientes al monte Cotillo, Los Cuetos, Somayor y Cabarga número 316 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, de la pertenencia de la citada Junta Vecinal.

Vista la Propuesta de Resolución de la Directora General de Biodiversidad, que considera que la superficie a descatalogar es una parte no significativa de la total del monte 316 y que la exclusión parcial conlleva una mejor definición de la superficie del monte y una mejora en su gestión integral.

En virtud de lo establecido en los artículos 16.4 y 17 de la Ley 43/2003, de Montes, modificada parcialmente mediante Ley 10/2006, de 28 de abril

RESUELVO

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal las parcelas descritas en el Anexo I, conforme a los planos y documentos que obran en el respectivo expediente, por contribuir a una mejor definición de la superficie del monte Cotillo, Los Cuetos, Somayor y Cabarga número 316 y a una mejora en su gestión integral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, septiembre de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

Fincas del Catastro de Rústica de Medio Cudeyo:

Polígono 13, parcelas 1 (parte), y 3.

Polígono 21, parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 63 (parte), 68, 98, 99, 106, 111, 112, 113, 114 (parte), 116, 117, 118, 119, 120 y 122.

09/13954

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de septiembre de 2009, por la que se hace pública la relación de cursos de especialización convocados y autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las entidades organizadoras de los mismos, así como la relación de personas que los superan con evaluación positiva.

La Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil y Primaria, dispone que el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias educativas determinarán, en su caso, las condiciones y procedi-